

SALA SÉPTIMA DE REVISIÓN DE TUTELAS

COMUNICADO No. 001



La Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, quien la preside, Humberto Antonio Sierra Porto y Luis Ernesto Vargas Silva, han adoptado la siguiente decisión.

SENTENCIA T-395/10
EXP. T-2.495.674

LA CORTE CONSTITUCIONAL ORDENÓ LA LIBERTAD INMEDIATA DE UNA PERSONA CONDENADA POR HOMICIDIO AL EXISTIR ERROR EN LA PERSONA DEL IMPUTADO.

En un Estado Social de Derecho, los jueces que actúan en los procesos penales tienen el deber cardinal de identificar plenamente al autor del delito y de garantizar los derechos fundamentales de los imputados a la presunción de inocencia, a la libertad personal, a la defensa técnica y al buen nombre.

La Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional en Sentencia T-395 de 2010, con ponencia del Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, ordenó la inmediata libertad de una persona condenada por un homicidio a pesar de

ser evidente que su identidad no correspondía con el verdadero autor del delito.

En este sentido, concedió el amparo de los derechos del señor Manuel Mena al debido proceso, a la presunción de inocencia, a la libertad personal y al buen nombre, al encontrar que con sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó el 8 de octubre de 1994, el accionante fue condenado injustamente y sin elementos probatorios suficientes por el homicidio del señor John Jairo Cruz Cardona ocurrido el 24 de julio de 1988, providencia con base en la cual el señor Mena se encontraba privado de su libertad desde junio del año 2007.

La Sala ordenó la inmediata libertad del señor Manuel Mena quien se encontraba recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario “La

Picota” de la ciudad de Bogotá, dejando sin efecto la actuación surtida en el proceso penal que dio origen a la acción de tutela desde la vinculación del accionante y ordenando a la Fiscalía General de la Nación adelantar la investigación correspondiente para determinar la plena identidad del autor del delito de homicidio perpetrado en la persona de John Jairo Cruz Cardona.

Con esta decisión, la Sala Séptima de Revisión revocó la sentencia de tutela proferida el 19 de noviembre de 2009 por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia que confirmó la sentencia adoptada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia el 7 de octubre de 2009, en cuanto negaron la acción de tutela interpuesta por Manuel Mena en contra del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó por supuesta falta de

inmediatez y no agotamiento de mecanismos ordinarios de defensa judicial, argumentos que fueron plenamente controvertidos por la Corte Constitucional.

**JORGE IGNACIO
PRETEL T CHALJUB**
Presidente Sala Séptima de Revisión